

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:11-03-2022

ESTADO No. 196

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuación	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620090114200	Abreviado	ARTEMIO & BIENES S.A.	LUZ MARINA LOPEZ AGUIRRE	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620150074600	Ejecutivo Singular	LINA YELIANI CONCHA CORTES	APD. JOSE LEONEL RODRIGUEZ COY	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620200035000	Ejecutivo Singular	VIDA CENTRO PROFESIONAL PH	JAN PETER KLUCKHOHN RAMOS	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	02/11/2022		1
76001400302620200047300	Verbal	JUAN PABLO CURZ MONTAÑO	G & G INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	02/11/2022		1
76001400302620200054600	Ejecutivo Singular	JORGE ANDRES REYES MOSQUERA	CAROLINA BAUTISTA VARGAS	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	02/11/2022		1
76001400302620200066200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	OLGA LUCIA ARIAS VASQUEZ	Auto ordena entregar títulos OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620200069900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO / cartera@promedico.com.co	FRANCISCO JAVIER OLAVE COLLAZOS	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	02/11/2022		1
76001400302620210006400	Ejecutivo Singular	DORIS MERCEDES DUQUE CORDOBA	ANA ESPERANZA MORALES LOPEZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620210045000	Ejecutivo Singular	FORTOX S.A.	APD. EDGARDO ROBERTO LONDOÑO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620210084800	Ejecutivo Singular	COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	APD. MARGIE ROBLES ROBLES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620210085700	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APD. SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620210087200	Ejecutivo Singular	JUAN VIDAL VILLADA FERNANDEZ	APD. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220000500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL No. 5 LOS ARRAYANES	ERNESTO JARAMILLO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación OBS. LIQUIDACION DE COSTAS	02/11/2022		1
76001400302620220007800	Verbal	EDILMA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220044200	Ejecutivo Singular	GESTION EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS	JULIAN DAVID ALVARADO CUELLAR	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FLOR ALBA MARTINEZ ZAPATA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220054900	Ejecutivo Singular	YEISMY XIMENA TOSSE MUÑOZ	APD. SONIA ELIZABETH ENRIQUEZ SOTO	Auto pone en conocimiento OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220072400	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ORTIZ ORTIZ	APD. ANIBAL ORTIZ CUELLAR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1

76001400302620220072400	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ORTIZ ORTIZ	APD. ANIBAL ORTIZ CUELLAR	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220075000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS SC	APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220076100	Verbal	JAVIER STIVEN PARRA TORO	OPECOM SAS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220076900	Ejecutivo Singular	FERNANDO AMAYA LOPEZ	APD. JAIRO PERDOMO OSPINA	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220077200	Verbal Sumario	SOCIEDAD ALVECO INMOBILIARIA SAS	APD. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220077700	Ejecutivo Singular	FLAVIO EDMUNDO MELO CALDERON	APD. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ORTIZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220077800	Sucesion	ESMERALDA ARCILA FACUNDO	CECILIA FACUNDO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220078200	Ejecutivo Singular	MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ	APD. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1
76001400302620220078200	Ejecutivo Singular	MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ	APD. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	02/11/2022		1

Numero de registros:27

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11-03-2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3973
EJECUTIVO-TERMINADO
RAD. 2009-01142-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la petición de pago de títulos judiciales allegada por la señora LUZ MARINA LOPEZ AGUIRRE, se observa que obran consignados en la cuenta del Despacho, los depósitos que a continuación se relacionan:

Número de Títulos							11
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002009352	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 852.902,00	
469030002022574	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2017	NO APLICA	\$ 433.584,00	
469030002036305	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2017	NO APLICA	\$ 1.000.442,00	
469030002051192	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 1.000.442,00	
469030002065522	8050133144	ARTEMO Y BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2017	NO APLICA	\$ 1.014.677,00	
469030002327374	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 489.216,00	
469030002340753	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 961.832,00	
469030002352551	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 955.642,00	
469030002362675	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 955.642,00	
469030002376723	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 955.642,00	
469030002390281	8050133144	ARTEMO Y BIENES SA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 219.979,00	
Total Valor						\$ 8.840.000,00	

Es necesario hacer claridad, que los depósitos judiciales arriba reseñados, hacen parte del II Proceso de prescripción especial de títulos judiciales remitido por la oficina de apoyo judicial, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1743 de 2014 y su Decreto 272 de 2015, pero como la peticionaria elevo la solicitud de pago, dicha petición se tiene en cuenta como un reclamación, razón por la cual según la instrucción señalada por la oficina de fondos especiales *“Estimados, en la Circular DEAJC22-32 se indicó lo referente a las exclusiones y se enfatizó que estas exclusiones quedan aproximadamente 2 semanas después de que finalice el periodo de las reclamaciones; esto en razón a que el portal web se parametriza con unas fechas específicas y no pueden modificarse, porque esto implicaría que todo el proceso de prescripción del periodo se echaría para atrás”*.

Es por ello, que el trámite de reactivación para la devolución de las sumas solicitadas opera cuando el depósito judicial en trámite de prescripción, no cumpla los requisitos de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014. Este trámite se inicia cuando desde el despacho o dependencia judicial profiera orden judicial o acto administrativo que ordene la reactivación o se presente alguna reclamación, razón por la cual debe tenerse en cuenta el cronograma de actuaciones que va de la siguiente manera:

Cronograma

24 octubre 2022	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha de la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
-----------------	--	---

	correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	
22 noviembre 2022	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales despachos judiciales.
24 noviembre 2022	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
28 noviembre 2022	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales

Así las cosas, los depósitos judiciales solicitados según lo indicado en la Circular DEAJC22-32, hacen parte de las exclusiones que solo se resuelven hasta la primera semana de diciembre de 2022 aproximadamente, como quiera que este Despacho ya elevo la reclamación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **NEGAR** por el momento la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la demandada **LUZ MARINA LOPEZ AGUIRRE**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **PONGASE** en conocimiento de la parte demandada, la reclamación efectuada ante la Oficina Judicial- Sección Depósitos Judiciales: [Reclamacion 2009-01142-00.pdf](#), junto con la respuesta brindada: [Respuesta Oficina Judicial.pdf](#).

NOTIFÍQUESE

El Juez



JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3962
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2015-00746-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la solicitud del parqueadero CIJAD S.A.S., solicitando el pago de los costos de parqueadero del vehículo (motocicleta) identificado con placas **GVK-62B**, que se encuentra en custodia de la entidad desde 24 de febrero de 2016.

Póngase a disposición de la parte demandante la solicitud presentada por el parqueadero CIJAD S.A.S. a través del siguiente enlace: [R 2015-00746-00 SolicitudPagoParqueadero-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 687.631.00

TOTAL \$ 687.631.00

SON : SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3948
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00350-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

LIQUIDACION :

A continuación, procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 13.549.201.00

TOTAL \$ 13.549.201.00

SON : TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL,
DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3838
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00473-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 730.329.00

TOTAL \$ 730.329.00

SON : SETECIENTOS TREINTA MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3839
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00546-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3931
EJECUTIVO-TERMINADO
RAD. 2020-00662-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la petición de pago de títulos judiciales allegada por la demandada Eneyda Montaña Escobar y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación a merced del auto Nro. 51 del 02 de julio de 2021, la Instancia dispondrá la entrega depósitos por la suma de \$1.852.592 pesos a su favor, conforme al reporte expedido por el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se librará la orden de pago a nombre del señor JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.530.195, quien fue autorizado expresamente por la peticionaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. **ORDÉNESE** la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se relacionan a favor de la demandada Eneyda Montaña Escobar identificada con C.C. No. 38970987.



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38970987	Nombre	ENEYDA MONTANO	
						Número de Títulos 5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002661808	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 454.263,00
469030002685197	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 362.064,00
469030002695585	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
469030002707665	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
469030002717996	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 200.439,00
Total Valor						\$ 1.852.592,00

2. **LIBRESE** la orden de pago nombre del señor JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.530.195, quien fue autorizado expresamente por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.543.320.00

TOTAL \$ 4.543.320.00

SON : CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL,
TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3840
EJECUTIVO
Rad. No. 2020-00699-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 317
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00064-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (24 de octubre de 2022) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3920
EJECUTIVO
RAD. 2021-00450-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre del dos mil veintidós.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado Mya Center S.A.S. N2, distinguido con la matrícula mercantil No. **188595-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

SEGUNDO: **DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado Mya Center S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil No. **173211-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

TERCERO: **CORREGIR** el auto No. 1614 del 08 de julio de 2021, con el que se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado Mya Center S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil No. 1056045-16 siendo el correcto **1063449-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad, este quedará así:

***“DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado MYA CENTER N 3 - VIA CALI – JAMUNDI con matrícula mercantil No **1063449-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad”*

CUARTO: Póngase a disposición de la parte demandante las respuestas otorgadas por las entidades bancarias a través del siguiente enlace: 76001400302620210045000.

QUINTO: Accédase a la solicitud impetrada por la entidad financiera BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria, respecto a suministrar el límite de embargo la suma de **\$64.917.094.00 pesos** para realizar las respectivas retenciones al demandado MYA CENTER S.A.S. NIT. 901061567-3. Entretanto, **REQUIERASE** para que efectúe las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **196** DE HOY **3 DE**
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Oficio No. 3205

Señores
CAMARA COMERCIO CALI
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FORTOX S.A.S. NIT. 860.046.201-2
DEMANDADA: MYA CENTER S.A.S. NIT. 901061567-3
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00450-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el EMBARGO de los siguientes establecimientos de comercio:

1. Establecimiento de comercio denominado Mya Center S.A.S. N2, distinguido con la matrícula mercantil No. **188595-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
2. Establecimiento de comercio denominado Mya Center S.A.S., distinguido con la matrícula mercantil No. **173211-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
3. Establecimiento de comercio denominado MYA CENTER N 3 - VIA CALI – JAMUNDI con matrícula mercantil No **1063449-2** de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de **\$64.917.094.00** pesos.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Oficio No. 3206

Señores

BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

E-mail: valeria.nieto.romero.contractor@bbva.com

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FORTOX S.A.S. NIT. 860.046.201-2
DEMANDADA: MYA CENTER S.A.S. NIT. 901061567-3
RADICADO: 7600131040-03-026-2021-00450-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se dispuso:

*“Suministrar el límite de embargo la suma de **\$64.917.094.00 pesos** para realizar las respectivas retenciones al demandado MYA CENTER S.A.S. NIT. 901061567-3. Entretanto, **REQUIERASE** para que efectúe las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado. Librese Oficio”.*

Limítese el embargo a la suma de **\$64.917.094.00 pesos**.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem del demandado. Sírvase proveer.

Cali, 2 de noviembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3826
EJECUTIVO
RAD. 2021-00848-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem del demandado Julián David Osorio Pino. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado Julián David Osorio Pino, al Dr. Arturo Aguado Rojas.
- SEGUNDO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional, quien registra su dirección en la lista de Auxiliares de la Justicia.
- TERCERO:** **Fijar** la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales, el auxiliar, deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3919
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00857-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del parqueadero Sociedad Caliparking Multiser S.A.S., indicando que se encuentra en custodia de la entidad el vehículo decomisado identificado con placas TJX843 con número de inventario 6717.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por parqueadero Sociedad Caliparking Multiser S.A.S. a través del siguiente enlace: [21InformeCaliparking-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 316
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2021-00872-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (24 de octubre de 2022) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 267.380.00

TOTAL \$ 267.380.00

SON : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3948
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00005-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3941
EJECUTIVO
RAD. 2022-00078-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la demandante señora Edilma María Ortiz de Hernández, en el que solicita se designe curador ad-litem, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante Auto No. 3778 fechado del 20 de octubre de 2022, notificado por los estados el 21 de octubre de 2022, se requirió para que la parte actora cumpla con la carga procesal de acreditar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-39842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y allegue las fotografías que acrediten el contenido de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 209.440.00

TOTAL \$ 209.440.00

SON : DOSCIENTOS NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS
M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3936
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00442-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 2 de noviembre de 2022.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3830
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00468-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Con relación al secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada Flor Alba Martínez Zapata, indíquese a la apoderada actora que tal actuación se llevará a cabo en su debida oportunidad, dado que el presente proceso será remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3917
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00549-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta del Programa Servicios de Transito de Santiago de Cali, mediante No. de Radicado oficio No. URL.575939 del 01 de octubre de 2022, indicando que se acató la medida judicial consistente en el embargo del vehículo de placas **EHV317**.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad Programa Servicios de Transito a través del siguiente enlace: [21RespuestaTransito-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
**EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022**
**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 3832
EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00724-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Juan Carlos Ortiz Ortiz, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de la sociedad Allianz Inmobiliaria S.A.S., legalmente representada y con domicilio en esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$401.160.00 pesos M/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2022.
- b).- Por la suma de \$1.901.160.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2022.
- d).- Por la suma de \$4.224.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cláusula penal contemplada en el contrato de mandato para la administración de inmueble.
- e).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Aníbal Ortiz Cuellar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.620.026 y Tarjeta Profesional No. 202.606 del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial del demandante, Juan Carlos Ortiz Ortiz.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la sociedad demandada en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

fal/-

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 02 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3833
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00724-00

JUZGADO VEINTISEÍS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Santiago De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION previa de las sumas de dineros que de propiedad de la sociedad Allianz Inmobiliaria S.A.S., identificada con el NIT. 901.046.403-1, se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 017070240506 del Banco Davivienda de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de \$11.094.744.00 pesos

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO previo de los bienes denunciados como propiedad de la sociedad demandada Allianz Inmobiliaria S.A.S., identificada con el NIT. 901.046.403-1, tales como: escritorios, máquinas de escribir, computadores, dineros y demás bienes susceptibles a tal medida. Lo anterior con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 594 nral. 11 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de \$11.094.744.00 pesos

Para la práctica de la anterior diligencia se librára despacho comisorio con los insertos del caso, a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de la ciudad de Cali –Reparto-, facultándole para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

OFICIO NRO. 3114

Señor
G E R E N T E

Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: JUAN CARLOS ORTIZ ORTIZ C.c.No. 16.797.663
DDO: ALLIANZ INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 901046.403-1
RAD. 76-001-40-03026-2022-00724-00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVIA de los dineros que posee la sociedad ALLIANZ INMOBILIARIA S.A.S., identificada con el NIT.901046.403-1, en la cuenta de ahorros No. 017070240506 en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 11.094.744.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral. 10 del CGP, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 61

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS
DE LA CIUDAD DE CALI (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien muebles que en su momento se describirán:

PROCESO	:	EJECUTIVO RAD. 2022-00724-00
DEMANDANTE	:	JUAN CARLOS ORTIZ ORTIZ
APODERADO	:	ANIGAL ORTIZ ORTIZ
		C.C.No. 16.620.026 T.P. 202.606 C.S.J.
DEMANDADA	:	ALLIANZ INMOBILIARIA S.A.S.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.
- 3°).- Fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia en la suma de
\$180.000.00 pesos M/cte.

INSERTOS:

BIENES MUEBLES MATERIA DE SECUESTRO :

De propiedad de la sociedad demandada Allianz Inmobiliaria S.A.S., identificada con el NIT.901.046.403-1, tales como: escritorios, máquinas de escribir, computadores, dineros y demás bienes susceptibles a tal medida. lo anterior con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 594 nral. 11 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$11.094.744.00 pesos

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO Nro. 3859
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2022-00750

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., en contra del señor Ulises Feria Jiménez, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- a) Liminarmente, se pretermitio aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C., donde se acredita que el señor Juan David Forero Caballero es el apoderado general, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 y artículo 85 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022. A
Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL- MINIMA CUANTIA
DTE: JAVIER STIVEN PARRA TORO
DDOS: OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS
EDS DECEPAZ
RAD. 760014003026-2022-00761-00

AUTO No. 3863

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

Revisada la presente demanda observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

- El juramento estimatorio no fue presentado conforme lo dispone el artículo 206 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo reseñado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Derian Alejandro Flor Rodríguez portador de la TP N° 363.445 del C.S. de la J para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3834
EJECUTIVO
RAD. 2022-00769-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por el señor Fernando Amaya López, a través de apoderado judicial, en contra de los señores Wendy Yuliany Marulanda Betancourt y Benhur Marulanda Gutiérrez, observa la Instancia que por la cuantía (\$2.500.000.00 pesos) de mínima y lugar de residencia de los demandados, Carrera 34 No. 26 A-55 (Comuna 11) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Octavo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Calle 41B No. 50-02, piso 2, - CALI 15- del Barrio el Vallado de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3934
RESTITUCION
RAD. 2022-00772-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos de noviembre del dos mil veintidós.

Prevía revisión de la demanda, observa el Despacho que adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, no se acompaña el documento donde consten los linderos actuales del inmueble, en los términos del artículo 83 del C.G.P.
- No se acompaña la prueba de haberse remitido la demanda por medio físico o electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Al tenor de lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, copia del escrito de subsanación y sus anexos deberá remitirse a la parte demandada so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2.- CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. I. No. 3835
EJECUTIVO
RAD. 2022-0777-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Flavio Edmundo Melo Calderón, a través de apoderado judicial, en contra de los señores Victoria Eugenia Angulo Angulo y Jesús Antonio Giraldo Muñoz, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$21.080.650.00) y lugar de residencia de los demandados: Carrera 26H3 No. 117-87 y Carrera 26H3 No. 117-95 Barrio Manuela Beltrán (Comuna 14), de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a los Juzgados Primero, Segundo y Séptimo Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Reparto), dejándose previamente cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3997
SUCESION
RAD. 2022-00778-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dos de noviembre del dos mil veintidós.

Observa el Despacho que la presente demanda adolece de cierto defecto que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

- Liminarmente, aportarse como anexo de la demanda el registro civil de nacimiento de las personas que ostentan calidad de herederos determinados correspondientes a Jesús Iroldo Arcila Facundo, Luz Marina García Facundo y Francia Arcila Facundo (hijos de la causante), en los términos del inciso 2° del artículo 85 del C.G.P, sin importar que se haya solicitado su emplazamiento.
- Debe aportarse como anexo de la demanda el inventario de los bienes denunciados como relictos, tal como lo regla el numeral 5° del artículo 489 del CGP.
- A la demanda no se allegó el certificado de avalúo catastral expedido por la oficina de catastro municipal con vigencia año 2022 de los bienes inmuebles objeto de este proceso, a fin de establecer la cuantía del mismo, en los términos del numeral 5° del artículo 26 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
- 2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2022

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretaria

No. 3836
EJECUTIVO

RADICACION No. 2022-00782-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos. 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor Mario Alfredo López Muñoz, mayor y vecino de esta ciudad, en contra de la señora Irleny Sanchez de Trebilcock, de similares condiciones civiles para con el accionante, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$40.000.000.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 01 suscrito el 1º de noviembre de 2019.
- b).- Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 2 de noviembre de 2021, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Cruz Aide Mosquera Rivas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.022.933 y Tarjeta Profesional No. 150.166 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en el art. 291 S.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 2 de noviembre de 2022.

ALEJANDRA GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3837
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00782-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que le corresponde a la demandada Irleny Sánchez de Trebilcock, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.962.364, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-14130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 196 DE HOY 3 DE
NOVIEMBRE DE 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 2 de noviembre de 2022

Oficio No. 3115

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ
C.c. No. 76.306.389
DDA: IRLENY SANCHEZ DE TREBILCOCK
C.c..No. 38.962.364
RAD. 76-001-40-03026-2022-00782-00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo de los derechos que le corresponden a la demandada Irleny Sánchez de Trebilcock, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.962.364, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-14130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario